

7

1

D<sup>n</sup> José Antonio de la Rúa, Bedel, llamareis á Clausero  
+ Sábado  
1.<sup>o</sup> -- pleno para mañana á las nueve de la mañana, para una Real  
Cuenta Orden del Consejo, á fin de que la Univ. informe lo que se le  
ofrezca y parezca, acerca de la solicitud de D<sup>n</sup> Francisco Luciano  
Dominguez en raxon de que se le escipida el titulo de Abogado, co-  
2.<sup>o</sup> -- mo de<sup>o</sup> en Canones por esta Univ. -- Para dar parte de haberse  
concluido el termino de los Edictos de la Catedra de Lugares Theo-  
logicos, y pasar al nombra<sup>m</sup>to de Sucesos de Concurso -- Quedase á  
3.<sup>o</sup> -- Clausero de Diputados, para dar parte los Señores Convidados de  
haber ganado el Sr. Don Ramon, veinte años de lectura para la  
jubilacion que solicita en la Catedra de Concilios & Nacionales; y  
sobre todo resolver lo mas conveniente; fecha Viernes 9 de  
Julio de 1812.

J<sup>to</sup> D<sup>n</sup> Luis Delgado y  
Ramos Rector

Para ver una R<sup>l</sup> Provision del Consejo, á fin de que  
la Univ. informe lo que se le ofrezca y parezca acerca  
de la solicitud de D<sup>n</sup> Benaventura Lomalen Promero  
en raxon de q<sup>e</sup> se le escipida el titulo de Abogado, medi-  
ante haber recibido el Grado de de<sup>o</sup> en Leyes por esta  
Univ. -- fecha ut supra.

J<sup>to</sup>  
Delgado  
Rector

AVSA





La Univ. de Salam.<sup>ca</sup> evacuando el informe que  
 V. A. se vino pidiendo por su Real Caxta Duen de 26. de  
 Junio ultimo sobre la pretension del Lic.<sup>do</sup> D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup>  
 Luciano Dominguez para que se le despache el Titulo  
 de Abogado de los R.<sup>os</sup> Conseyos mediante a sex Lic.<sup>do</sup> en  
 Derecha Canonica por esta Univ. haze presente: Que  
 por la R.<sup>al</sup> Provision de V. A. de 15. de Febrero de 1772.  
 se declara, que los Doctores y Licenciados en Derecho  
 Civil y Canonico por esta Univ. puedan exercer la  
 Abogacia en los Tribunales de esta Ciudad y Provin-  
 cia como siempre se habia practicado, y que si qui-  
 sieren abogar fuera de ella, remitan al Consejo testi-  
 monios de sus Grados para en su vista despacharles  
 los Titulos de Abogados para todo el Reyno. Con arreglo  
 a lo dispuesto en esta R.<sup>al</sup> Provision siempre ha acustum-  
 brado V. A. a despachar a los Graduados de Lic.<sup>do</sup>  
~~en~~ en D.<sup>no</sup> Canonico por esta Univ. el titulo  
 de Abogados de los R.<sup>os</sup> Conseyos como a los Lic.<sup>dos</sup> y Doc.<sup>tes</sup>  
 en D.<sup>no</sup> Civil, y habiendose renovado la disposicion



Compendio al Claustro pleno de 10 de Julio de 1819.

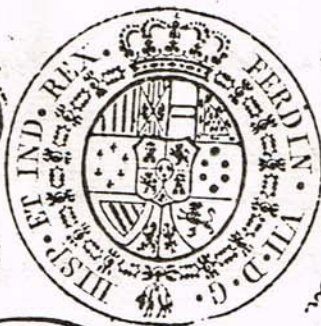
Del año de 1772. en la R. O. de 26. de Setiembre  
ultimo que manda observar el arreglo hecho para  
poner de nuevo en execucion el Plan de Estudios de 1771,  
en cuyo Art. 5.º se conserva á los Lic.ºs en Cano-  
nes este privilegio, cres la Univ. que no hay mo-  
tivo para negar al Lic.º Dominguez lo que soli-  
cita maxime quando ha recibido el Grado de Lic.º  
en Canones con sujecion á las disposiciones de dicho  
arreglo; y por consiguiente que podria V. A. si lo  
tiene á bien despacharle el título de Abogado que  
solicita á no ser que su penetracion Superior  
hallase algun inconveniente

Dios mio Señor que es  
V. A. dilatado años De este Claustro de la  
Univ. de Salam. á 16. de Julio de 1819  
En 17. de Junio de 1819. se puso en el correo  
este Informe firmado de los señores  
Dres Delgado, Rector - Hinojosa - y Marcos  
Rodrigo: y del Secretario -





Sello 3.  
4 r. v.



Año de  
1819.




11

Don Fernando Septimo  
por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon  
de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem  
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-  
cia, de Galicia, de Mallorca, de Minorca, de  
Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de  
Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Moti-  
na &c. A vos el Rector y Claustro de  
nuestra Real Universidad literaria de Sala-  
manca Salud y gracia; Sabed: Que en siete de  
mayo proximo, se presentó á los del nuestro  
Recurso Consejo el recurso siguiente = Muy Poderoso Señor:  
Baltasar Martinez en nombre y con protesta de  
presentar poder en caso necesario de Don Buena-  
ventura Gonzalez Romero, natural de la Villa  
de Soto Cameros, Provincia de Soria, ante V. A  
como mejor procediere = Que mi parte ha asi







vido el Grado de Licenciado en la facultad de Le-  
yes en la Capilla de Santa Barbara en la Universi-  
dad de Salamanca, mediante el riguroso exa-  
men, prescripto por R. ordenes del q.º fue aproba-  
do, segun se acredita por la certificacion q.º en  
devida forma presento, dada por el Secretario  
de dha Universidad, y sellada con el de sus armas  
la q.º se halla legalizada y en forma, y en aten-  
cion á los privilegios que le asisten, como Univer-  
sidad mayor A V. A. duplico se sirva haber q.º  
presentada dha certificacion y mandar que  
en su vista se expida á favor de mi parte el  
competente Real Titulo de Abogado de los Reales  
Consejos, estando pronto á pagar los dros señala-  
dos por tarifa, por ser asi conforme á Just.ª que  
pido Juro &c. Baltasar Martinez: Lo visto por  
los del nro Consejo, con lo expuesto por el nro  
Fiscal, por decreto de primero de este mes, se  
acordo expedir esta nuestra carta. Por la qual es  
mandamos que siendolos presentada, informeis  
á los del nro Consejo, por mano de D.º Bartolome

---



Muñoz de Torres, nuestro secretario, lo que se os ofrezca y parezca á cerca de lo que se expone y solicita en el recurso que queda inserto: Que así es nra voluntad: Dada en Madrid á cinco de Julio de mil ochocientos diez y nueve.

El Duque del Infantado  
Rm

D. José Montemayor

D. Manuel Estorreal

Placido Riera y Filipe de Sobrado

D. Valentín de Pinilla  
Sr. Usan<sup>a</sup> del Rey nro Señor

La luce executiva por su mandado con acuerdo de los señores  
D. José de Pina y D. Manuel Muñoz

[Signature]

Reg.<sup>da</sup>  
Aquilino Escudero  
Dre<sup>o</sup> un r.<sup>o</sup> v.<sup>o</sup>



Don Manuel de la Cruz  
Aquilino Escudero

[Signature]

D. Diego yochu  
r. v. m.

[Signature]

Para que la R. Universidad de Salamanca, informe al Consejo en instancia del Sr. D. Buena Ventura Gonzalez Romero, natural de la V. de Soto de Cameros.

1.º

Gobierno  
Correg.<sup>o</sup>  
[Signature]



7

Al Sr. D. Juan de los Rios de Leon en el  
Plano de la de Indias en 1819

obras

que incluye en ellas a cerca de 50  
pedras de vidrio de las que se  
dieron a don Juan de los Rios  
en 1819



*[Faint, illegible handwriting on the reverse side of the paper, likely bleed-through from the other side.]*

*[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or additional notes.]*



En Claustro pleno de esta Univ. de lo de este mes se leyó la Real Provision de V. A. de 5. del mismo en que se sirve decirle infames sobre la pretension hecha por el Lic.º D. Buenaventura Gonzalez Promero de que se le despache el titulo de Abogado de los Re.ºs Consejo en virtud de ser Lic.º en Leyes por esta Univ. y en su virtud ha acordado decir a V. M.: Que a los Lic.ºs y Doctores en D.º Canonico o Civil por esta Univ. corresponde el privilegio de que con sola la presentacion de sus titulos de tales en el Consejo se les despache el de Abogados para todo el Reino segun lo declara la Re.º Provision de V. A. de 15. de Febrero de 1772, cuyo privilegio se conserva expresamente en los art.ºs 5.º y 2.º del arreglo aprobado y mandado observar en la Re.º Orden de 26. de Setiembre de 1818. en que se modifica el plan de Estudio de 1771, baxo cuyas disposiciones ha recibido el Licenciam.º en Leyes D.º Buenaventura Gonzalez Promero. En cuya consideracion y en la de que V. A. ha acostumbrado siempre despachar a los Lic.ºs en Derechos por esta



Vniuersidad el Fiuo de Abogados de los Reales Consejos  
con solo presentarse el de tales Licenciados, parece  
a los Vniuersidad que no hay inconveniente en que el  
Consejo acceda a la solicitud del Lic.<sup>do</sup> Romero por  
ser conforme con las disposiciones inmutadas  
que se hallan vigentes salvo siempre el superior  
juicio de V. M.

Dios nro Señor que  
a C. F. dilatado años. De este Claustro de  
la Uniuersidad de Salam. Cap. 16. de Julio de 1859

En 17. de Julio de 1859, se remite por el  
correo este informe, firmado por los  
Sres D.<sup>os</sup> Delgado Recor = Atinofora: y  
Mancos Rodrigo: y el Lic.<sup>do</sup> D.<sup>o</sup> José Le-  
derma, Secret.<sup>o</sup> =

Corresponde al Claustro pleno de 30 de  
Julio de 1859. M









4

Clam.º pleno y re. Dip.º de Toledo a Julio del 819.

Leída la Cédula de Leyes nueva contra orden del Consejo de 26  
del mes de junio pasado Junio p.º q.º la Unió.º informe lo que le oprimen  
y parecer a cerca de la solicitud de D.º Fran.º Dominguez Villan  
nuevo, en razon de q.º se le expiden el correspond.º título de  
Urbog.º med.º de D.º Don Camargo Unio.º de Leo tambien  
la real Prorog.º del Consejo de 5 de junio de Julio p.º q.º la  
Unio.º informe a cerca de igual solicitud de hece D.º  
Benaventura Gonzalez Romero, como disc.º en la facultad  
de leyes por esta Unio.º; Y el Clam.º para su votacion  
en la forma siguiente:

D.º V.º Com.º q.º se informe favorablemente como se ha  
hecho antes de ahora; Y el Clam.º en voce comunis  
en esto mismo, y q.º los v.º Com.º vean si de aqui sea  
diferencia el informe, para los dos q.º en deyer.º q.º para  
los v.º Com.º en Comision = Y así tratase y conferenciado de  
searse el acuerdo de

pto 2.º En seguida yo el v.º Com.º hize presente a la Unio.º  
haverse cumplido el termino de los Edictos para  
la toma de algunas teologias q.º se halla vacantes,  
se leyeron los oportunos y los v.º q.º podrian entrar





en suerte para Jueces de Concursos; y en segunda  
el voto propio si mediante q. alguno de los  
su Opositores se hubiere informado, aunque concurri-  
erente se podría dilatar por algun tpo  
el nombramiento de Jueces de Concursos, o la oposicio-  
med. el tpo en q. estamos, y q. habiendo tpo, p. q.  
la Carta estatutaria leyda y presentada por el pro-  
curador, aun q. se detubiera algo la Oposicio-  
y sobre esto se fue votando -

Damas, q. se nombren Jueces y q. se pudiese dilatar  
algo la oposicio-  
Mans se nombren Jueces, y sobre lo demas se pudiese  
votar a los opositores -

Zatarain V. Masola, q. la ley exige se haga la oposicio-  
y q. se nombren Jueces, pero q. convalidar en  
los opositores -

Bermelo, don Don. lo votase  
Fuentes V. Hernandez V  
Urena V

Carrasco q. se nombren Jueces, y en p. de  
dilatada la opos. se vota a los Jueces  
Votos

Perez Urqui V. Barba V. Urquiza V  
de Votos

Urteaga de Vite - Masalada V  
Galarza V. Suarez de Vite. Par  
Bandy V. Horn V. Vite V. Vite V.





Moyano ~~Castellon~~

Castellon; q. se nombren jueces y no sean sobre su sueldo sino la oposicion

1.º Como q. se nombren jueces de concurso, y se haga la oposicion de sueldo por sus sueldos al enteros.

2.º No se nombren jueces de concurso = Y asi tratad y conferido = Hease el act. de 2.º

pto 3.º En seguida entraron en suelta para nombrados jueces de concurso los v.ros Vlos. de los señores Don Martin de Fuentes, y Venera; y se les nombraron los sus señores = Hease el act. de 3.º

pto 4.º En seguida se levanto el Clavo: plano quedando formado el v.º Dip.º en su v.º N.º y comparecieron los señores Vlos. de los señores Castellon, Zatarain, Profeta, Don Martin de Fuentes, Venera, ~~Don~~ Hobarco Dip.º de Artes y Dip.º Moyano; y asi congregados se leyó la ~~Carta~~ Contada de su presente Julio para afianzar la venta al v.º D.º Pantoja de la Sublecion q. se solicita en la Carta de Prima de Concilio Nacional, en la q. se van a hacer ~~los~~ leyes y ganadas Sublecion el expresado v.º D.º Dr. Diego Pantoja Aparicio, por tener garantido



los 20 años desde el año de 1799 en 1800 hasta  
el de 1819, haciendo leyes otros años en la Corte  
de Indias Cedeplaria, en la de Indiferencia, en  
México en los ay. q. se reputan de Propiedad,  
y en la de Concilio Vices. en Prima de Cano  
na q. ha leyó últimam. se lo q. así se informó  
al Clam.º manufacturas también hacen con-  
do presentes esta Junta todos los acuerdos  
~~de la Junta de Indiferencia~~  
en la misma Univ. relativos a Jubilación  
por las extraord. mutuas y ocurrencias  
q. se han experimentado en la gran penuria  
y años en q. ha sido grande esta Jubila.º  
y oyes todo por el Clam.º se pago a votar  
en la forma de q. se

D. V. H. A. Declaro Jubilados en la Corte  
de Prima de Concilio Nacional  
al Sr. D. Diego Ramos Aparicio  
y en esta m. voce como toda la Univ.  
Yeme el año de 4

AVSA





Acto del Pleno y de Dipnt. de 1870

1) Que se informe favorablemente al Consejo de Ceru de las peticiones de los dis. D. Fran. Luciano Dominguez en comores, y de D. Benaventura Guerra? Promero en leyes, sobre q. se les expidan en respectivos titulos de Abog. y q. los v. Com. vean, si deben ser identicos los informes, sean dec. por en leyes o en Canones - Com. v. res. D. Marino Pina y Maria Pro: Digo -

2) Que se nombren Trecas de Canones para la Catedra de lugares teologicos, y sobre si hade dilatarse, o no la oposicion se vya a los Opositores =

3) Fueron nombrados Trecas de Canones por muerte p. la Catedra de lugares teologicos los v. res. D. Ab. P. Masfuentes, y Menes y por substit. el v. res. D. Cea - Claudio de Dipnt.

4) En fin. declaro Substano en la Catedra de Prima de Canones de Concilio. V. accio reales al v. res. D. Diego Ramos Vespucio -

D. de los Diputados  
Roberto

g. de Tatanain

Sede de  
V. res.  
V. res.





Plan de la Universidad de Salamanca

- 1.º Que se informe p<sup>re</sup>sentado al Consejo acerca de las p<sup>re</sup>visiones de los Dec<sup>retos</sup> de Francisca de Alvarado Jimeno, y en Consejo, y de su buena o mala ejecución, y de las leyes, sobre que se les expedian sus respectivas reales cédulas, y que los señores Comisarios sean si se les permite, y que se informe, y se les cede, en Consejo, y en las Cortes, y en las Cortes de las Indias, y en las Cortes de las Indias.
- 2.º Que se nombren jueces de concurso para la Catedra de la gramática, y se les dé de ellas la opinión, y se les dé a los profesores.
- 3.º Que se nombren jueces de concurso para la Catedra de Lengua Castellana, por un año, los señores Alvarado, y de Toledo, y de Toledo, y de Toledo.

Plan de la Universidad de Salamanca

- 4.º Que se declare publicado en la Universidad de Salamanca de las Cortes de las Indias, y de las Cortes de las Indias, y de las Cortes de las Indias.


Antonio de Sotomayor



De orden del Consejo remito al V. S. la adju-  
 ta copia certificada de la instancia que le  
 ha hecho el Sr. D. Fran.º Luciano Domini-  
 guer Ullameva, solicitando se le expida el  
 correspondiente titulo de Abogado; afin de que  
 esa Universidad informe por mi medio lo que  
 se la ofrezca y parezca, y del mismo medara  
 aviso.

Dios que al. S. m. P. D.  
 Madrid 26 de junio de 1819.

Por el <sup>no</sup> Sr. D. B. <sup>me</sup> Muñoz  


D. Valentin de Pinilla  


Sr. Rector y Clauro de la Universidad de Salamanca









M. S. S. = Steven Reyron y Merino  
en nombre y con protesta de representar poder  
en caso necesario del Lic.<sup>to</sup> D. Fran.<sup>co</sup> Luciano  
Dominguez Villameca Abto natural de la V.<sup>a</sup>  
separatada Diocesi de Plasencia antel. A. Digo.  
Que mi parte ha sido graduado de Lic.<sup>to</sup> en la  
facultad de Sagrados Canones en la Capilla  
de Sta Barbara de la universidad de Sala  
manca me oíante los cursos necesarios y rige  
voto examen que prescribe el plan de Estudios  
que vige en ella, segun se acredita de la  
Certificacion que presento: mediante lo qu  
al y que por lo prescripto en el mismo  
plan está habilitado para poder ejercer la  
Abogacia sin necesidad de nuevo examen.  
A. V. A. Suplico que habiendo por pre  
sentada mi Certificacion se sirva man  
dar expedir a favor de mi parte el



Correspondiente título de Abogado como  
se ha hecho con otro puey en ello veiri-  
rá un d. = Esteban Peiron y Merino =  
Es copia de su original de que certifico. Madrid  
veinte y seis de junio de mil ochocientos  
siete y nueve.

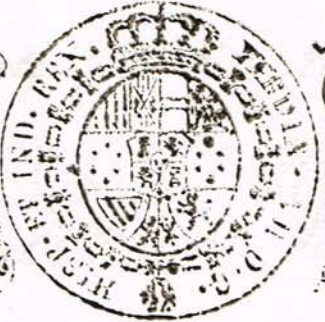
Por el <sup>no</sup> C. B. <sup>me</sup> <sup>español</sup>  


<sup>n</sup> D. Valeriano de Pina  






Sello de oficio  
4 MRS.



Año de  
1819.

*[Faint, illegible handwriting]*

Ex  
Señor don Juan, Abate de San Esteban de Gormaz  
1819.

Ex  
Señor don Juan, Abate de San Esteban de Gormaz  
1819.





Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, appearing as faint, mirrored script.

2

A. 1. carta orden. Leyda en el plenario  
de Julio 1519

robre

Episcopi et beato in Abbat. in D.

Franciscano Dominico de S. in

Canon. y q. robre de infama. 100

deno.

